

## *MEMORIA ECONÓMICA*

### ESTIMACION DEL COSTE PREVISTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACION POR LA APLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE TRANSPARENCIA, RESPONSABILIDAD SOCIAL, PARTICIPACIÓN Y COOPERACIÓN, POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

En cumplimiento de lo previsto en el punto primero del artículo 43 de la Ley 5/1983 de 30 de diciembre del Consell, en el que se establece que en la elaboración de los reglamentos deberá incorporarse al expediente del proyecto de disposición una memoria económica sobre la estimación del coste previsto que pueda incidir en la administración, se informa que la entrada en vigor y aplicación de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación al desarrollo, mediante orden de la Conselleria de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, NO SUPONDRÁ INCREMENTO ALGUNO DEL GASTO QUE PUEDA INCIDIR EN LA ADMINISTRACIÓN DE LA GENERALITAT

De conformidad, con el artículo 39.3 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en aquellos supuestos en los que se considere que el proyecto carece de coste repercutible en los presupuestos de gastos de la Generalitat, deberá incorporarse un informe, suscrito por el titular del órgano que tenga asignada la tramitación, motivando la ausencia del gasto. Dicha motivación es la siguiente:

La Ley 6/2007, de 9 de febrero, de la Generalitat, de la Cooperación al Desarrollo de la Comunitat Valenciana, establece en el artículo 22.3 que reglamentariamente se regularán las bases para la financiación de acciones en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo.

Siguiendo el mandato de la mencionada ley se dictó el Decreto 135/2010, de 10 de septiembre, del Consell, por el que se aprueban las bases para la concesión de ayudas en materia de cooperación internacional para el desarrollo

Por su parte, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones en la Disposición Transitoria Octava, establece que un año después de su entrada en vigor deberá procederse a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen establecido en la misma, señalando que si no se realizase, la mencionada armonización en el plazo mencionado, esta Ley será de aplicación directa.

Por su parte, la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, en la Disposición Transitoria Octava, establece que un año después de su entrada en vigor deberá procederse a la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones al régimen establecido en la misma, señalando que si no se realizase, la mencionada armonización en el plazo mencionado, esta Ley será de aplicación directa. Dicho plazo de desarrollo finalizó el 12 de marzo de 2016, sin que se haya dictado normativa de desarrollo en esta materia.

El mismo texto legal, en su artículo 165 establece que las bases reguladoras de la concesión de subvenciones serán aprobadas mediante orden de la persona titular de la conselleria competente por razón de la materia, de acuerdo con el procedimiento previsto para la elaboración de disposiciones de carácter general, debiendo publicarse en el Diari Oficial de la Comunitat Valenciana.

El presente proyecto de orden, objeto de informe, supone la actualización de la regulación de las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cooperación internacional al desarrollo, adecuándolas a las novedades normativas que ha supuesto Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, sin que se contemple gasto alguno.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

**El Director General de Cooperación y Solidaridad**



Digitally signed by FEDERICO BUYOLO  
GARCIA - [REDACTED]  
Date: 2016.12.13 09:28:24 CET